

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería
de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza. Casa de D. Gerónimo
Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....

Fuera de la capital..

Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	50
Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	50

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Continuación del señalamiento de dias en que los mozos declarados inútiles por exención física y físico-legales, deben presentarse en esta capital al acto de la revision de las mismas, según lo dispuesto en circular inserta en el Boletín anterior.

PARTIDO DE PASTRANA.

DIA 22 DE SETIEMBRE.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Albalate de Zorita.....	Andrés Villanueva y Aguado.
Albares.....	Florencio Jimenez Ballesteros.
Almonacid de Zorita.....	Doroteo Fuentes Roman y su padre.
Almoguera.....	Natalio Sebastian Gumiel.
Armuña.....	Juan Gonzalez y Sanz y su padre.
Escopete.....	Angel Garcia Quintana y su padre.
Fuentevieja.....	Ramon Sanchez Gayoso.
Hueva.....	Gabriel Tomás Val.
Ilana.....	Salustiano Catalan Sanchez.
Loranca de Tajuna.....	Braulio Cecilio Lopez.
Mondejar.....	Manuel Santa Cruz Albares.
Moratilla de los Meleros.....	Fausto Saceda Garcia.
Pastrana.....	Eusebio Muñoz Molina y su padre.
Peñalver.....	Manuel de Marcos Vidancas.
Pioz.....	Juan Diaz Martinez.
Pozo de Almoguera.....	Andrés del Cura y Diaz.
Romanones.....	Nicolás Ocaña y Torres.
Sayaton.....	Maximino Marian y Sanchez.
Tendilla.....	Leandro Sanchez Valles.
Valdeconcha.....	Julian de Torres Rivera.
Yebra.....	Ambrosio Martinez Pareja y su padre.
Zorita de los Canes.....	Pedro Toledano Corral.
	Joaquin Hernandez Peralta.
	Fernando Perez Espinosa.
	Juan Hita Villamil y su padre.
	Antonio Fuente Arias.
	Santos Benito y Fuentes.
	Felipe Bronchalo Serrano.
	Guillermo Brónchalo Sanz y su padre.
	Guillermo Albarracin Santa Cruz y su padre.
	Juan Plutón Mazarrón y su padre.
	Francisco Gil Artero.
	Julian Mogarra y Cordon.
	Miguel Sanchez Iglesias.
	Nicanor Plaza y Fuentes.

PARTIDO DE SACEDON.

DIA 23 DE SETIEMBRE.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Alcocer.....	Félix Miguel Ecija.
Alocen.....	Mariano Adrian Artero y su padre.
	Paulino Gualda Lopez y su padre.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Auñon.....	Antonio Fernandez Gonzalez.
	Eusebio Puerta Carro.
	Pablo Saez Pastor.
	Braulio Torrecilla Martinez.
	Marcos Vindal Gonzalo.
	Santiago Calvo Garrote y su padre.
	Agapito Gil Monseco y su padre.
	Tomás Gonzalez Notario y su padre y hermano.
	Pedro Tomico Arribas.
	Blas Fernandez Humero.
	Ildefonso Lopez Martinez.
	Luis Perez Garcia.
	Domingo de Avila Culebras.
	Juan Julian Peiro.
	Venancio Alvaro Muñoz.
	Galo Lopez Viana y su padre y hermano.
	Juan Angel Sierra.
	Tomás Razola Martinez.
	Tomás del Amo Marco.
	Laureano Saceda Martinez.
	Cláudio Ecija Diaz.
	Julian Dionisio Razola.
	Julian Olivo Palomino.
	Luis Gonzalez Falc.
	Juan Sanz Cuesta.

PARTIDO DE GUADALAJARA.

DIA 24 DE SETIEMBRE.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Aldeanueva de Guadalajara.....	Higinio Córdova Abad.
Alovera.....	Julian Garcia Ruiz.
Cabanillas del Campo.....	José María Carrascosa.
Casar de Talamanca.....	Crisantos Anton Lopez.
	José de la Fuente Llerena.
	Pío Julian del Campo y Perez.
	Gabriel Martinez y Corral.
	Santiago Carlos Cortés.
	Higinio Checa Maestro.
	Francisco Romero Huerta.
	Julian Roquero Señor y su padre.
	Saturnino Martinez Cañequa.
	Miguel Ruiz y Moreno.
	Antonio Casado Pecoño.
	Isidro Fernandez Bastante.
	José Camarillo Fernandez.
	Domingo Sanchez Soria y su padre.
	Enrique Vico Person.
	Elias Enciso Torre.
	Sandalio Sanchez Gonzalez.
	Lúcio Duche Portero.
	Raimundo Justo Mateo.
	Luciano Veguillas Sanz.
	Manuel Mora Crespo.
	Joaquin Monares Mozas.
	Antonio Rojo Herrera.
	Victoriano Seria Montero.

DIA 25 DE SETIEMBRE.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Horche.....	Jesús del Rey de la Concepcion y su padre.
	Víctor Caballero Olmo.
	Sixto Caballero del Rey.
	Santos Viejo Estebán y su padre.
	Telesforo Andrés Anton.
	Antonio Gabino Hita.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Marchamalo.....	Biborio Apolinar Gascuñana.
Taracena.....	José Jesús Martínez.
Tórtola.....	Petronilo Serrano y García.
Usanos.....	Bernabé Señor Sánchez.
Valdarachas.....	Frutos Medranda Marcos y su padre.
Villanueva de la Torre.....	Saturnino Arribas y García y su padre.
Yunquera.....	José Flores Arroyo.
	Rufino Castillo Almirá.
	Manuel de la Muela y Sanz.
	Matías Herrera Mañas.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

DIA 26 DE SETIEMBRE.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Alarilla.....	Domingo Mínguez Abad.
Archilla.....	Nicomedes Abad.
Argecilla.....	Fermin Luis Abad.
	Aquillino Abad.
Atanzon.....	Luciano Martínez Escladero.
	Agustín Serrano Suarez.
	Frutos Serrano Serrano.
	Martín Redondo Valentin y su padre.
	Maximino Sánchez Ayuso.
	Manuel Machuca y Marcos.
	Domingo Algorta y Ramos.
	Pascual Caspuñas y Herranz y su padre.
	Faustino Sánchez Machuca.
	Gabino Sánchez Sigüenza.
Balconete.....	Magdaleno Algorta Sánchez.
Barriopedro.....	Pedro Retuerta Zapata.
	Juan Berlimches Truete.
	Cipriano de Agueda y Arroyo y su padre.
	Vicente Regino Sánchez.
	Eulogio Cesáreo Pero Juan Corral y su padre.
	Julian Eulogio Ramon Serrada.
	Gabriel Hernández Mayoral.
	Manuel Carlos Rojo.
	Benito Silvestre Bravo.
	Pedro Cezon Cortijo.
	José Plaza Vicente y su padre.
	Julian Arturo Ortega.
	Mariano Marcos Bedoya.
	Sandalio Galan García.
	Urbano Escarpa Cuadrado.
	Gregorio Escarpa y Escarpa y su padre.
	Severiano Escarpa López y su padre.
	Magdaleno Venancio Estringana.

DIA 27 DE SETIEMBRE.

Copernal.....	Agustín Ruiz García y su padre.
Gajanejos.....	Guillermo Viejo Simon.
Hita.....	Eusebio Agustín Lería.
Hontanares.....	Ruperto García Bermejo y su padre.
Ledanca.....	Catalino Facundo Blás.
Masegoso.....	Cirilo Alcolea la Fuente y su padre.
Miralrio.....	Domingo Redondo de la Torre y su padre.
	Cecilio Castillo Castillo.
	Joaquín Collado de la Cruz.
	Antonio Almenar Barando y su padre.
	Agapito Flores Lopez.
	Manuel Cueva Retuerta y su padre.
	Diego Juan de la Fuente y su padre.
	Bonifacio García y García.
	Nicolás Robisco Mayoral y su padre.
	Manuel Joaquín Marco.
	Ildefonso Carril y Nuño.
	José María Calvo y Calvo.
	Claudio Leton Rojo.
	Alejo Gomez Veguillas y su padre.
	Cipriano Gomez del Rio y su padre.
	Cayetano del Rio Carrascosa.
	Francisco Luaces Berlanga.
	Francisco Claudio Ruiz de Diego.
	Francisco Urbietta Hijos.
	Florentino Presa Adalia.
	Miguel Gimenez Gutierrez.
	Hilario Sanz y Galan.
	Julian Mayoral de Martín y su padre.
	Leon Arroyo Diaz.
	Francisco Asenjo Bravo.

PARTIDO DE ATIENZA.

DIA 28 DE SETIEMBRE.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Albendiego.....	Rufino Olalla Romero.
Alcolea de las Peñas.....	Felipe Garcés Gil.
Aldeanueva de Atienza.....	Eusebio Gil Montero.
Alpedroches.....	Tomás Elvira Alenjo.
Atienza.....	Jacinto Chicharro y Nieto y su padre.
Bañuelos.....	Eulogio Serrano de Francisco.
Bodera (La).....	Nicolás de Andrés Higes.
	José Alvaro Noguerales.
	Blás Plaza de Mingo.
	Meliton de Mingo y Mingo.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Bustares.....	Alejandro Llorente Garrido.
Campisabalos.....	Pablo Sabido Sevilla.
Cantalojas.....	Esteban Moreno y Cerezo.
Galve.....	Florencio Herreros Sierra.
Gascuena.....	Isidro Sierra Atance y su hermano.
	José Cenón Gascon y su padre.
	Tiburcio Vazquez y Leal y su padre.
	Jacinto Parra y Parra y su hermano.
	Cipriano Barrio y Barrio y su padre.
	Tiburcio Cercadillo Blanco.
	José Gutierrez y Alonso y su padre.
	Antonio Atance Lillo.
	Bonifacio Sanz Brabo y su padre.

DIA 29 DE SETIEMBRE.

Huerce (La).....	Manuel Silvestre Alcalde.
Madrigal.....	Ruperto Barras de la Fuente.
Miedes.....	Ceferino García Ortega.
Minosa.....	Tomás Torija y Galan.
Ordial.....	Cipriano Escribano Cerrada.
Palancares.....	Galo Gamo y Gamo y su hermano.
Palmaces de Jadraque.....	Lino Palancares y Ranz.
Paredes.....	Benigno Aladren Clemente.
Prádena.....	Alejandro Sanchez y Veguillas.
Riofrio.....	Pedro Maqueda Llorente.
Robledo.....	Domingo Cerrada Somolinos y su padre.
Romanillos de Atienza.....	Sebastian Delgado Serrano.
San Andrés del Congosto.....	José Alonso Moreno.
Somolinos.....	Paulino Parra Carralero y su padre.
Toba (La).....	Joaquín Jimenez Cerezo.
Valverde.....	Ciriaco García Pascual y su hermano.
Veguillas.....	Roman Atienza Clemente y su padre.
Zarzuela de Jadraque.....	Eladio Pascual Estéban y su hermano.
	Juan Griller de la Peña y su padre.
	Higinio Andrés Serrano.
	Manuel Andrés Picazo y su padre.
	Mariano Gordo Moreno y su padre.
	Francisco Sopena Palancaer y su padre.
	Vicente Perez y Cerrada y su hermano.

PARTIDO DE SIGÜENZA.

DIA 30 DE SETIEMBRE.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Alboreca.....	Pedro Lafuente y Sienes y su padre.
Alcuneza.....	Pablo Aparicio y Anton.
Algorta.....	Eduardo García Pascual.
Anguita.....	Mariano José Relaflo Flores.
Atance.....	Isidro Dionisio Alda.
Baides.....	Segundo Llorente Caballo.
Castejon de Henares.....	Atanasio Hidalgo de la Torre.
Cendejas del Medio.....	Santos Manso Perez.
Cendejas de la Torre.....	Bonifacio Sanz Pariente.
Garbajosa.....	Hilario Lozano y Perez.
Guijosa.....	Agustín Ortega Lozano.
	Calixto Alda Gonzalez.
	Florencio Sobrino y Ciruelos.
	Bruno Martín Anión.
	Antonio Megia.
	Eulogio Alonso Montero.
	José Ricote Carretero.
	José Barahona Perez.
	Regino Castillejo Clemente.
	José Laria Roman y su hermano.
	Isidro Barbas de Rata.
	Angel Tegedor del Amo.
	Domingo Rubio Garcés.
	Joaquín Parra Aliagas.
	Tomás Barraque Gallego.
	Demetrio Yela Huerta y su padre.
	Andrés Ruiz Clemente.
	Juan Parra Guijarro.
	Balbizo Juanas Pliego.
	Manuel Utande Alonso.
	Guillermo Yubero de Francisco.
	Benito García Vazquez.
	Facundo Perez Bayona.
	Matias de Grandes Merino.
	Bernardo Muñoz Rangil.
	Rafael Garcés Moreno.
	Dionisio Mochales Mariana.
	Luis María Gamó.
	Pablo Gil Móngé.
	Juan Crisóstomo Gallego.
	Hilario Albacete Velasco.
	Clemente Otea y Huerta.

PARTIDO DE CIFUENTES.

DIA 1 DE OCTUBRE.

PUEBLOS.

NOMBRES.

Ablanque.....	Baldomero Agreda Navio y su padre.
Alaminos.....	Zacarias Marlasca Sanz.
Armallones.....	Braulio Doroteo Angel y su padre.
Azañon.....	Ciriaco del Amo Moreno y su padre.
Canales del Ducado.....	Mariano Pasamon García.
Carrascosa de Tajo.....	Pablo Perez y Diaz.
Cereceda.....	Antonio Araus.
Cifuentes.....	Julian Herraiz y su padre.
	Manuel Cerrato Bueno.
	Pedro Leonardo Resuenco.
	Saturnino Bacarizo Almazan.
	Arturo Brabo Juanis.
	Domingo Benito Felipe.

Gargoles de Abajo	Juan del Amo Esteban y su padre.
Gargoles de Arriba	Cecilio Martín del Amo.
Henche	Florentino Esteban Martínez.
Hortezuela de Ocen	Enrique García y Mayo y su hermano.
Huertabernando	Felipe Canalejas García.
Huertapelayo	Julian Salmeron García.
	Mariano Sancho Díaz.
	Saturnino Moro Aparicio.
	Enrique Embid Gil y su padre.
	Andrés Herranz Martínez y su padre.
	Alejandro Sanz Mencía.
	Maximino Humeró Casero y su padre.
	Felipe Pérez Moral y su padre.
	Gregorio Nicomedes Pascual Escribano.
	Cipriano Martínez Lázaro y su padre.
	Gabino Medina Checa y su padre.
	Basilio Torrubiano Recuero.
	Fernando Matarranz y López y su padre.
	Bonifacio Matarranz López y su padre.
	Cándido Cerrada Escribano.
	Jacinto Simón Barba y su padre.
	Lázaro García Díaz.
	Facundo Vicente Vicente y su padre.
	Ramón Sobrino Cabra y su padre.
	Julian Hombriados López.

PARTIDO DE MOLINA

2 DE OCTUBRE

PUEBLOS.

Adoves	Julian Herranz Hernandez.
Alustante	Francisco Oquendo Perez.
Anchuela del Pedregal	Luis Villanueva Azpicueta.
Aragoncillo	Ignacio Sanz Alvarez.
Concha	Juan Francisco Tello Ibar.
	Pedro Pascual Ibar y su padre.
	Atanasio Madria Checa.
	Juan Lopez Garcia.
	Isidro Galvez Lopez.
	Pedro Arteaga Roman.
	Roman Sarmiento Bernal.
	Norberto Martin Ruiz.
	Blas Martinez y Martinez y su padre.
	Felipe Abad y Lopez.
	Miguel de los Santos Gamon.
	Pascual Garcia Berzosa y su padre.
	Manuel Aragoncillo Garcia.
	Pio Garcia Alba y su padre.
	Florencia Cabredo Aragoncillo y su padre.
	Juan Checa Checa.
	Eugenio Valero Pinilla.
	Hilario Martinez Diaz.
	Trifon Arrazola Lopez.
	Manuel Sanz Valiente.
	José Ignacio Sanz y su padre.
	Juan de Mata Baquero.
	José Taulero Martinez.
	Modesto Segovia Berzosa.
	Santiago Martinez Sanz.
	Nicolas Muñoz Orea.
	Martin Tello Martinez.
	Cosme Herranz Gilaberte y su padre.
	Eustaquio Herranz Megino.
	Juan de Mata Martinez.
	Felipe Sanz Martinez.
	Antonio Colas Gonzalo.
	Valentin Romero Pueyo.
	Felix Pascual Bayo.
	Pedro Gimenez Lopez y su padre.

SECCION SEGUNDA

(Gaceta del 15 de Setiembre de 1873)

CORTES CONSTITUYENTES.

LEY

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas extraordinarias de guerra que estime necesarias en las provincias castigadas actualmente por ella, en las que fueren invadidas o amenazadas en lo sucesivo, y en todas las demás en que se ayude directamente o indirectamente al mantenimiento de la guerra civil.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de la República para movilizar cuando lo crea oportuno, los mozos adscritos a la reserva, con arreglo a lo dis-

Juan del Amo Esteban y su padre.
Cecilio Martín del Amo.
Florentino Esteban Martínez.
Enrique García y Mayo y su hermano.
Felipe Canalejas García.
Julian Salmeron García.
Mariano Sancho Díaz.
Saturnino Moro Aparicio.
Enrique Embid Gil y su padre.
Andrés Herranz Martínez y su padre.
Alejandro Sanz Mencía.
Maximino Humeró Casero y su padre.
Felipe Pérez Moral y su padre.
Gregorio Nicomedes Pascual Escribano.
Cipriano Martínez Lázaro y su padre.
Gabino Medina Checa y su padre.
Basilio Torrubiano Recuero.
Fernando Matarranz y López y su padre.
Bonifacio Matarranz López y su padre.
Cándido Cerrada Escribano.
Jacinto Simón Barba y su padre.
Lázaro García Díaz.
Facundo Vicente Vicente y su padre.
Ramón Sobrino Cabra y su padre.
Julian Hombriados López.

SECCION SEGUNDA

(Gaceta del 15 de Setiembre de 1873)

CORTES CONSTITUYENTES.

LEY

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas extraordinarias de guerra que estime necesarias en las provincias castigadas actualmente por ella, en las que fueren invadidas o amenazadas en lo sucesivo, y en todas las demás en que se ayude directamente o indirectamente al mantenimiento de la guerra civil.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de la República para movilizar cuando lo crea oportuno, los mozos adscritos a la reserva, con arreglo a lo dis-

exclusivamente a las atenciones de guerra, mediante los impuestos ó las operaciones financieras que considere mas ventajosas.

Art 5.º El Gobierno dará oportunamente cuenta a la Cortes Constituyentes del uso que hiciere de estas autorizaciones.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicación y cumplimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuacion de las Tarifas de la Contribucion industrial (I).

Números	Descripción	Peset. Céns.
287.—A.	Fábricas de conservas alimenticias de carnes y pescados. Se pagará: Por cada una	310
288.—A.	Fábricas de conservas de frutas y hortalizas. Se pagará: Por cada una	125
289.—A.	Fábricas de corrones para los telares de cintas. Se pagará: Por cada una	30
290.	Fábricas de cortar ballenas. Se pagará: Por cada máquina	50
291.—A.	Fábricas de charolar pieles para guarnicionería y otros usos. Se pagará: Por cada una	50
292.—A.	Fábricas de encajes bastos. Se pagará: Por cada una	90
293.—A.	Fábricas de estampado de paños y tartanes. Se pagará: Por cada cilindro ordinario de madera a mano	80
294.—A.	Fábricas de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demás de esta clase. Se pagará: Por cada una en Madrid. En las demás poblaciones	240 150
295.—A.	Fábricas de fieltros para alfombras y otros usos análogos. Se pagará: Por cada una	120
296.—A.	Fábricas de fieltros con destino a la construcción de sombreros. Se pagará: Por cada una. Cuando los fabricantes de fieltros para sombreros sean a la vez sombreros, tengan ó no reunidos los respectivos obradores, pagarán la cuota anterior independientemente de la que les está señalada en la Tarifa I.	70 30
297.—A.	Fábricas de fundiciones de caracteres de imprenta. Se pagará: Por cada una	155
298.—A.	Fábricas de hachas de viento. Se pagará: Por cada una	35
299.	Fábricas de hilado de goma. Se pagará: Por cada máquina movida por agua ó vapor. Idem por caballerías. Idem a mano	125 95 15
300.	Fábricas de hielo artificial, aunque funcionen por temporada. Se pagará: Por cada máquina	200
301.—A.	Fábricas de hules y encerados. Se pagará: Por cada una	125
302.	Fábricas para estampar dichos hules. Se pagará: Por cada mesa	5
303.—A.	Fábricas de jarabes. Se pagará: Por cada una	90
304.—A.	Fábricas de mantea de vacas. Se pagará: Por cada una. Se exceptúan los que la fabriquen con leche de vacas de su propiedad.	120
305.—A.	Fábricas de mosaico mineral ó vegetal en que se ocupen más de 20 operarios. Se pagará: Por cada una	610
306.—A.	Fábricas de la misma clase en que se ocupe menor número de operarios. Se pagará: Por cada una	235
307.—A.	Fábricas de naipes, cualquiera que sea su calidad. Se pagará: Por cada una	400
308.—A.	Fábricas de pasta para sopa y semola con venta por mayor y menor. Se pagará: En Madrid, Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, por cada fábrica. En las demás capitales de provincia. En las demás poblaciones	310 60 60
309.—A.	Fábricas de igual clase con piedras para su propia molienda. Se pagará además de la cuota señalada en el número anterior: Por cada piedra	30
310.—A.	Fábricas de pastas que en su establecimiento se limite a vender al por mayor, se le rebajará un 25 por 100 de las cuotas anteriores. Se pagará: Por cada una	60
311.—A.	Fábricas de pergaminos, bordones y cuerdas de tripa para instrumentos musicales. Se pagará: Por cada una	35
312.	Fábricas de pintado de hilo en madejas. Se pagará: Por cada cilindro movido a mano	30
313.—A.	Fábricas de pipas de barro. Se pagará: Por cada una	50
314.	Fábricas de rasurar palos tintóreos y mblor drogas. Se pagará: Por cada máquina ó aparato movido por agua ó vapor. Idem movido por caballerías. Idem movido a mano	45 10 10
315.—A.	Fábricas de Salazon de mantea de vacas. Se pagará: Se exceptúan los que la fabriquen con leche de vacas de su propiedad.	185
316.	Fábricas de serrar mármoles con motor de agua ó vapor se pagará: Por cada aparato en que se fijen las hojas de sierra	155
317.	Fábricas de igual clase movidas por caballerías. Se pagará: Por cada aparato en que se fijen las hojas de sierra	125
318.—A.	Fábricas de sombreros de palma ó paja anas. Se pagará: Por cada una en Madrid. Por las mismas en Barcelona y demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. Por dichas fábricas en las poblaciones de 20.000 a 40.000 habitantes. Por las mismas en las demás poblaciones	90 75 60 30
319.—A.	Fábricas de sombreros de paja ó palma ordinarias. Se pagará: Por cada una	25

(1) Véase el número anterior.

Palacio de las Cortes trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. — Nicolás Salmerón y Alonso, Presidente. — Eduardo Cagigal, Diputado Secretario. — José Jimenez Meana, Diputado Secretario. — Ricardo Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario. — Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuacion de las Tarifas de la Contribucion industrial (I).

Números	Descripción	Peset. Céns.
287.—A.	Fábricas de conservas alimenticias de carnes y pescados. Se pagará: Por cada una	310
288.—A.	Fábricas de conservas de frutas y hortalizas. Se pagará: Por cada una	125
289.—A.	Fábricas de corrones para los telares de cintas. Se pagará: Por cada una	30
290.	Fábricas de cortar ballenas. Se pagará: Por cada máquina	50
291.—A.	Fábricas de charolar pieles para guarnicionería y otros usos. Se pagará: Por cada una	50
292.—A.	Fábricas de encajes bastos. Se pagará: Por cada una	90
293.—A.	Fábricas de estampado de paños y tartanes. Se pagará: Por cada cilindro ordinario de madera a mano	80
294.—A.	Fábricas de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demás de esta clase. Se pagará: Por cada una en Madrid. En las demás poblaciones	240 150
295.—A.	Fábricas de fieltros para alfombras y otros usos análogos. Se pagará: Por cada una	120
296.—A.	Fábricas de fieltros con destino a la construcción de sombreros. Se pagará: Por cada una. Cuando los fabricantes de fieltros para sombreros sean a la vez sombreros, tengan ó no reunidos los respectivos obradores, pagarán la cuota anterior independientemente de la que les está señalada en la Tarifa I.	70 30
297.—A.	Fábricas de fundiciones de caracteres de imprenta. Se pagará: Por cada una	155
298.—A.	Fábricas de hachas de viento. Se pagará: Por cada una	35
299.	Fábricas de hilado de goma. Se pagará: Por cada máquina movida por agua ó vapor. Idem por caballerías. Idem a mano	125 95 15
300.	Fábricas de hielo artificial, aunque funcionen por temporada. Se pagará: Por cada máquina	200
301.—A.	Fábricas de hules y encerados. Se pagará: Por cada una	125
302.	Fábricas para estampar dichos hules. Se pagará: Por cada mesa	5
303.—A.	Fábricas de jarabes. Se pagará: Por cada una	90
304.—A.	Fábricas de mantea de vacas. Se pagará: Por cada una. Se exceptúan los que la fabriquen con leche de vacas de su propiedad.	120
305.—A.	Fábricas de mosaico mineral ó vegetal en que se ocupen más de 20 operarios. Se pagará: Por cada una	610
306.—A.	Fábricas de la misma clase en que se ocupe menor número de operarios. Se pagará: Por cada una	235
307.—A.	Fábricas de naipes, cualquiera que sea su calidad. Se pagará: Por cada una	400
308.—A.	Fábricas de pasta para sopa y semola con venta por mayor y menor. Se pagará: En Madrid, Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, por cada fábrica. En las demás capitales de provincia. En las demás poblaciones	310 60 60
309.—A.	Fábricas de igual clase con piedras para su propia molienda. Se pagará además de la cuota señalada en el número anterior: Por cada piedra	30
310.—A.	Fábricas de pastas que en su establecimiento se limite a vender al por mayor, se le rebajará un 25 por 100 de las cuotas anteriores. Se pagará: Por cada una	60
311.—A.	Fábricas de pergaminos, bordones y cuerdas de tripa para instrumentos musicales. Se pagará: Por cada una	35
312.	Fábricas de pintado de hilo en madejas. Se pagará: Por cada cilindro movido a mano	30
313.—A.	Fábricas de pipas de barro. Se pagará: Por cada una	50
314.	Fábricas de rasurar palos tintóreos y mblor drogas. Se pagará: Por cada máquina ó aparato movido por agua ó vapor. Idem movido por caballerías. Idem movido a mano	45 10 10
315.—A.	Fábricas de Salazon de mantea de vacas. Se pagará: Se exceptúan los que la fabriquen con leche de vacas de su propiedad.	185
316.	Fábricas de serrar mármoles con motor de agua ó vapor se pagará: Por cada aparato en que se fijen las hojas de sierra	155
317.	Fábricas de igual clase movidas por caballerías. Se pagará: Por cada aparato en que se fijen las hojas de sierra	125
318.—A.	Fábricas de sombreros de palma ó paja anas. Se pagará: Por cada una en Madrid. Por las mismas en Barcelona y demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. Por dichas fábricas en las poblaciones de 20.000 a 40.000 habitantes. Por las mismas en las demás poblaciones	90 75 60 30
319.—A.	Fábricas de sombreros de paja ó palma ordinarias. Se pagará: Por cada una	25

(1) Véase el número anterior.

320. Fábricas de telas metálicas. Se pagará:	
Por cada telar.	10
321. Fábricas de telas de seda. Se pagará:	
Por cada una.	50
322. — A. Fábricas de virutas o aserraduras de asta. Se pagará:	
Por cada una.	40
323. — A. Máquinas movidas a mano para fabricar estaquillas de madera para el calzado. Se pagará:	
Por cada una.	30
324. — A. Molinos de raíz de rubia. Se pagará:	
Por cada piedra, moliendo más de seis meses al año.	40
Idem moliendo seis meses o menos tiempo.	20
325. Molinos de corteza de árbol, canela, pimienta, etc. Se pagará:	
Por cada piedra, moliendo más de seis meses al año.	40
Idem moliendo seis meses o menos tiempo.	15
326. — A. Montadores de abanicos, o sean los que en un solo local ó por medio de operarios diseminados p r las poblaciones se dedican exclusivamente a telar ó montar abanicos. Pagará:	
Cada uno.	100
327. Presas ó máquinas dedicadas al rayado de papel. Se pagará:	
Por cada una.	50
328. Presas de cera, aunque funcionen por temporada. Se pagará:	
Por cada una.	10
329. — A. Talleres en que se construyan toneles, barricas y demás pipería para embarque ó para el transporte de vinos, harinas, aceites ó cualquiera otro artículo, ya sea de un punto á otro de la Nación, ya para el extranjero ó Ultramar. Se pagará:	
Por cada uno, cuando trabajen desde cuatro á diez operarios, ambos inclusive.	125
Por id., cuando trabajen de once á veinte operarios, ambos inclusive.	200
Por id., cuando trabajen de veinte operarios en adelante.	300
(Véase el núm. 56 de la Tarifa 2.)	
Fabricación de harinas.	
330. Aceñas de río. Se pagará:	
Por cada piedra moliendo seis meses ó más en el año.	60
Por id. moliendo más de tres meses y menos de seis.	45
Por id. moliendo tres meses ó menos tiempo.	10
331. Aparatos no anejos á fábricas de harinas para el cernido y clasificación de las mismas, siendo movidas por caballerías. Se pagará:	
Por cada uno.	50
332. Los mismos, siendo movidos á mano. Se pagará:	
Por cada uno.	25
333. Fábricas que alternativamente, y á temporadas muelen granos, ciernen y clasifican las harinas, con motor de agua ó vapor. Se pagará:	
Por cada piedra.	185
334. Fábricas que con motor de agua muelen granos, ciernen y clasifican las harinas. Se pagará:	
Por cada piedra.	170
335. Fábricas que con motor de vapor muelen granos, ciernen y clasifican las harinas. Se pagará:	
Por cada piedra.	185
336. Fábricas movidas por caballerías que muelen granos, ciernen y clasifican las harinas. Se pagará:	
Por cada piedra.	65
337. Fábricas que con motor de vapor muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas. Se pagará:	
Por cada piedra.	125
338. Fábricas de harinas de arroz. Se pagará:	
Por cada piedra movida por agua ó vapor.	60
Por id. movida por caballerías.	30

(Se continuará).

SECCION TERCERA.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DIOCESANA

GOBIERNO MILITAR

DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

Habiendo transcurrido el tiempo señalado para que los Ayuntamientos ingresen en esta Administración diocesana y en la subalterna de Alcalá de Henares, las bulas sobrantes del año último 1872 y el producto de las expensas, sin que muchos de ellos hayan cumplido este deber, se les avisa por el presente anuncio, para que se sirvan verificarlo antes del 1.º del próximo Noviembre, si quieren evitar los perjuicios de los apremios, y que se les impute, como expensas las bulas que tengan sobrantes.

Al propio tiempo, se hace también saber á los que tengan descubiertos por el año pasado de 1871 y anteriores, que esta Administración, cumpliendo con lo prevenido por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha pasado relación de dichos descubiertos á los señores Administradores económicos de provincia, quienes expedirán, para su cobro, los apremios de instrucción, si no verifican inmediatamente el pago.

Toledo 14 de Setiembre de 1873.
El Administrador diocesano, Vicente M.ª

D. Juan Monteverde, Teniente de Ingeniero Fiscal militar de la Plaza de Guadalajara.

Por el presente segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á los vecinos de Trillo, Luis Sacristan Moreno, Trifon Moreno Nuño, Ignacio Sancho Fernandez, Pedro Sacristan Sierra, Saturnino Moreno Nuño, Matias Carrascosa Moreno, Manuel Batanero Batanero, José Carrillo Garcia, Matias Batanero Batanero, Pedro Batanero Suarez, Gregorio Batanero Martinez, Felipe Martin Fernandez, Antonio Elvira Ramos, Cenon Batanero Batanero, Felipe Batanero Batanero, Raimundo Lopez Perez y Juan Peinado Ruiz, los que comparecerán en el expresado término en esta Fiscalía, á prestar sus descargos y defensas, y de no hacerlo sufriran el perjuicio correspondiente.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1873.
El Juez Fiscal, Juan Monteverde. — Por su mandado, Gabriel Aragonés. — Es copia. — El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Antonio Arsuaga, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y emplaza á dos sujetos, llamados el uno Juan y el otro Cubillo, cuyas demás señas y nombres se ignoran, que procedente de Madrid se presentaron en el parador del Puente de esta ciudad, de nueve á nueve y cuarto de la noche del 5 del mes actual, donde bebieron un bazo de vino dentro del portal del mismo, en compañía de Manuel Francés y Simon yaoz, vecinos de Madrid, presos y procesados por tentativa de robo, y despidiéndose del Manuel, marcharon poco rato en dirección á Yunque, acompañados de un caballo castaño que tendrá más de la marca y varias armas de fuego, como de seis á ocho, que en la maleta ó maletín colocado delante de la silla del caballo llevaban, al parecer como pistolas ó revolvers, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que contra los mismos se sigue por tentativa de robo en unión de Manuel y Siemeon; apercibidos de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Por tanto, encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados Juan y Cubillo, cuyo paradero se ignora; si bien deben ser vecinos de Madrid, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias, dando conocimiento de ello á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 9 de Setiembre de 1873. — Antonio Arsuaga, Tárano. — Por su mandado. — Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Carlos de San Juan, Juez de primera instancia de este partido de Cogolludo.

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido hago saber: Que á virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Atienza, fecha 10 del corriente, que acabó de recibir he acordado se publique la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que por dichos Jueces municipales y sus auxiliares de policía judicial, se practiquen las mas eficaces y activas diligencias para la busca y captura de 12 ó 14 hombres que en la noche del 8 al 9 del corriente y sobre las nueve á las diez de ella, robaron en la casa de D. Gorgonio Lopez, parroco del pueblo de La Nava, los efectos, dinero y alhajas pertenecientes al mismo y á la Iglesia parroquial, que á continuación se expresarán con las señas adquiridas de algunos de los ladrones, debiendo tener presente que existen fundados indicios para creer que á dicha cuadrilla de malhechores debían pertenecer 5 sujetos detenidos en la villa de Humanes el 9 del corriente, por corresponder las señas de algunos efectos y del dinero que les fueron ocupados con las de los efectos y metálico robados al D. Gorgonio. Y caso de ser habidos tanto los efectos robados como los ladrones ó algunos de ellos, los remitan con las seguridades necesarias á disposición de dicho Juzgado, dando conocimiento á este de haberlo verificado.

Dado en Cogolludo á 12 de Setiembre de 1873.

Efectos robados.

Las crismas de la Iglesia con los Santos óleos de plata, tamaño regular, con el pedestal y crucifijo en medio de id. Los dos sagrados vasos están mal arreglados con la tapa por faltarles una pequeña parte. Dinero de la Iglesia, de 5.500 á 6.000 reales, casi todo en plata, lo demás en oro y nada en calderilla.

De la propiedad del D. Gorgonio, de 12 á 13.000 reales, todo en oro, salvo muy poca plata, tres cubiertos de plata bastante fuertes, su peso sobre cuatro onzas, con las iniciales en la empuñadura de G. L., un pañuelo de crespon de seda, amarillo grande, otro de invierno de merino ó lana encarnado grande, y porción de efectos en ropas, entre ellas cinco pañuelos de seda, servilletas y manteles, un cuarto ó pernil de tocino, un bote con arroba y media de vino, navajas de afeitar, un bote de tabaco de 5 reales, petaca vieja y librillos.

Señas de los ladrones.

Uno alto, moreno, con traje negro y sombrero, sobre 50 años de edad; otro de unos 22 años, pantalon blanco de verano, blusa y gorra rayada, blanca, otro de unos 60 años, con pantalon y chaqueta de paño y sombrero ancho calañés. Los demás mal vestidos de pantalon, sin poderse determinar las demás prendas ni sus señas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molina.

Por Gregorio Sanchez, vecino de Alustante, se me dá parte en este día, que hallándose en la posada de las Cuatro esquinas de esta ciudad, en compañía de su hijo Gabriel Sanchez Izquierdo, este el día 14 del actual se ausentó de su poder sin que tenga noticia de su paradero, llevándose 150 pesetas de su padre.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan á la busca y captura de dicho Gabriel Sanchez, poniéndolo á mi disposición caso de ser hallado.

Molina 15 de Setiembre de 1873. — El Alcalde, Pascual B. Hergueta.

Señas de Gabriel Sanchez Izquierdo.

Edad 16 años, estatura regular, rayado de viruelas, chaqueta parda, chaleco de pana negra, alpargatas y peales pardos, pañuelo de algodón encarnado floreado á la cabeza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milmarcos.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de Medicina y Cirujía de esta villa de Milmarcos, partido judicial de Molina de Aragon, consistiendo su dotacion en 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con el cargo de la asistencia á las familias que por el Ayuntamiento se declaren pobres de solemnidad.

La provision se hará según Reglamento y al efecto se admitirá en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes que en el término de veinte días se presenten documentadas en debida forma.

Milmarcos 1.º de Setiembre de 1873. — El Alcalde, Juan Clemente. — Indalecio Aguado, Secretario.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

Se vende en esta imprenta, los libros de los señores de la casa de la corte, con arreglo á la ley.